

	SOLICITUD DE CONTRATACIÓN RÉGIMEN PRIVADO	CÓDIGO: VERSIÓN: FECHA:
	GERENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA	

Fecha de elaboración:	9	12	2022
-----------------------	---	----	------

1. JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO

1.1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, como instrumento sustantivo de los derechos básicos de carácter civil, político, social, económico y cultural, reconoce en su artículo 26 a la educación como derecho humano fundamental para todas las personas.

Esta concepción sobre el derecho a la educación se reafirma en otros instrumentos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en sus artículos 13 y 14; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en el artículo 18 párrafo 4; la Convención sobre los derechos del niño en los artículos del 28 al 31; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación racial en el artículo 5, apartado v) del párrafo e); la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en el artículo 10; el Convenio No. 111 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la discriminación en empleo y ocupación; el Convenio No 117 de la OIT sobre política social (normas y objetivos básicos) contemplados en los numerales 15 y 16; la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza; y en la Declaración Mundial sobre Educación para todos (UNESCO, 1990). Estos instrumentos Internacionales detallan el alcance de la educación como derecho humano, determinan su papel particular como dimensión que influye en el disfrute de otros derechos y libertades fundamentales, y destacan su importancia como herramienta que permite equidad y desarrollo.

Así mismo, la Constitución Política insta los fundamentos de la naturaleza de la educación en Colombia. Precisamente, el artículo 67 señala que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social. Con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. Adicionalmente, dispone que las entidades territoriales deben participar en la dirección y financiación de los servicios educativos estatales, en los términos de la Constitución y la ley.

En el mismo sentido, el artículo 69 constitucional establece que “(...) El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.” A su vez, la Ley 30 de 1992, en su Artículo 1, dispone que “La Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional.”

Teniendo en cuenta que la educación es un derecho fundamental conforme al mandato constitucional y lo establecido en sus artículos 44 y 45, se debe resaltar que el Estado tiene la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, y de igual

	SOLICITUD DE CONTRATACIÓN RÉGIMEN PRIVADO	CÓDIGO: VERSIÓN: FECHA:
	GERENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA	

forma garantizar la participación de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

A nivel del Distrito, el artículo 7 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, *“por el cual se dictan normas básicas sobre estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones”* establece la efectividad como principio de la función administrativa distrital, en los siguientes términos: *“Las autoridades administrativas del Distrito Capital serán responsables del cumplimiento de las políticas y los objetivos propuestos en los Planes de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas distrital y de la respectiva localidad en el Plan de Ordenamiento Territorial y en la misión y objetivos de los organismos y entidades, procurando la mayor efectividad e impacto para garantizar el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos humanos, individuales y colectivos de sus habitantes.”*

Asimismo, el artículo 10 del referido Acuerdo consagra el principio de coordinación, de la siguiente manera: *“La administración distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrital mediante la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas a nivel interinstitucional, sectorial, intersectorial y transectorial”.*

Ahora bien, el Plan Distrital de Desarrollo, adoptado mediante el Acuerdo Distrital 761 de 2020, *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”*, establece como uno de sus propósitos *“hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política”*. Dentro de este propósito, se encuentra el programa estratégico *“Oportunidades de educación, salud y cultura para mujeres, jóvenes, niños, niñas y adolescentes”*, del cual se deriva el programa *“Jóvenes con capacidades: Proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del siglo XXI”*. Una de las metas asociadas a este programa es *“ofrecer a través de las IES 20.000 nuevos cupos de educación superior mediante un modelo inclusivo y flexible que brinde alternativas de acceso, permanencia y pertinencia a programas de educación superior o educación posmedia promoviendo el trabajo colaborativo y la conformación de redes entre las Instituciones de Educación Superior de la ciudad- región”*. Asimismo, el Plan facultó a la Administración Distrital por el término de 6 meses para crear la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología -Atenea.

En este orden de ideas, mediante el Decreto 273 de 14 de diciembre de 2020 se creó la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología -Atenea, previas las siguientes consideraciones:

“(…) En Bogotá se ofrecen 1.781 programas académicos de pregrado (representa el 65% de la oferta de educación superior del país), de los cuales el 17% corresponde a oferta de IES de carácter público y 83% a IES privadas. De estos, 438 cuentan con acreditación de alta calidad y se distribuyen 30% y 70% entre IES públicas y privadas, respectivamente. La Universidad Distrital Francisco José de Caldas representa menos del 5% de la oferta de educación superior de Bogotá.

	SOLICITUD DE CONTRATACIÓN RÉGIMEN PRIVADO	CÓDIGO: VERSIÓN: FECHA:
	GERENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA	

Significa que un ejercicio de oferta de educación superior pertinente y acorde con las necesidades de la ciudad, implica buscar mecanismos que vinculen a otras instituciones de educación superior públicas y privadas, y con ello ampliar la oferta académica bajo principios de pertinencia y calidad”.

(...)

“Que en el marco del reconocimiento legal de entidades descentralizadas innominadas, surgieron las agencias como nueva tipología de entidades administrativas especiales, caracterizadas porque sus normas de creación les han encomendado objetos concretos y desarrollo de programas específicos, atendiendo a criterios de especialidad y tecnicidad. Para determinar su régimen y estructura, las entidades administrativas especiales se nutren de los elementos comunes de las entidades descentralizadas por servicios identificadas en la Ley 489 de 1998, particularmente de los establecimientos públicos y las unidades administrativas especiales, en todo aquello que no requiera un tratamiento diferenciado para el cumplimiento de sus fines y en los términos previstos en la ley.

De esta manera, el artículo 3 del Decreto Distrital No. 273 de 2020, establece que la Agencia tiene por objeto *“fortalecer, promover, financiar y propiciar oferta educativa del nivel superior, privilegiando la educación superior a través de las instituciones de educación superior pública, desde la educación media a la técnica, tecnológica y universitaria en todas sus modalidades; articular la oferta educativa con la demanda laboral del sector privado, el sector público y las organizaciones sociales y culturales de la ciudad; así como la promoción de la ciencia y la tecnología, de los proyectos de investigación científica de grupos de investigación reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Distrito Capital.”*

El artículo 6 del citado Decreto establece, entre otras funciones a cargo de Atenea: *“1. Liderar, acompañar y dar soporte técnico en la formulación y ejecución de las políticas planes, programas y proyectos distritales de acceso, permanencia y pertenencia de la educación posmedia”. “3. Diseñar y ejecutar planes, programas y proyectos distritales para la transición de la educación media y la educación posmedia, teniendo en cuenta las posibilidades de acceso de la población a estos niveles en coordinación con las entidades competentes”. “5. Gestionar y ejecutar estrategias de financiamiento público y/o privado, para promover el acceso, permanencia y articulación en educación post-media, la cual incluye la formación para el trabajo, la educación informal, la educación superior y la certificación de competencias, privilegiando la oferta pública”. “10. Desarrollar, mantener y actualizar un modelo de análisis de información que permita orientar, con criterios de pertinencia la oferta en la formación posmedia y que articule la vocación de los y las jóvenes con las necesidades de empleo, emprendimiento e innovación”. “11. Suscribir convenios, asociarse o conformar esquemas asociativos con entidades de cualquier nivel del gobierno o con personas de derecho privado, y efectuar las transferencias o aportes correspondientes.”*

Conforme a las anteriores funciones, la Agencia Atenea es la entidad encargada de diseñar e implementar planes, programas y proyectos distritales de acceso, permanencia y pertenencia de la Educación Superior, a través de la gestión de los actos jurídicos necesarios para hacer efectiva dicha implementación.

	SOLICITUD DE CONTRATACIÓN RÉGIMEN PRIVADO	CÓDIGO: VERSIÓN: FECHA:
	GERENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA	

Para el efecto, el régimen jurídico de actos y contratos que celebre la Agencia Atenea para la ejecución de programas, planes, proyectos y estrategias para financiar el acceso a la educación superior, a través de la disposición de recursos para Instituciones de Educación Superior, se someterá a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 273 de 2020 y a lo indicado en el Manual de Contratación, que establecen: *“Los contratos que celebre la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología -Atenea para la ejecución de programas, planes, proyectos y estrategias para financiar el acceso a la educación posmedia, a través de la disposición de recursos para instituciones de educación superior, establecimientos públicos que impartan educación superior y/o personas naturales o beneficiarios directos, estarán sujetos a las disposiciones del derecho privado”.*

1.2. CIFRAS DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN BOGOTÁ

La fijación de las metas en materia de educación superior en el Plan Distrital de Desarrollo, y el diseño de un nuevo modelo de acceso y permanencia, se justifican en las cifras del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, que indican que para Bogotá la tasa de tránsito inmediato a la educación superior venía disminuyendo continuamente al pasar del 51.6% en el 2014, al 46.6% en 2019. En 2020, año para el cual se tiene la última cifra disponible, esta tasa se ubicó en 48.2%, es decir, menos de la mitad de los jóvenes matriculados en grado 11 en 2019 lograron hacer tránsito inmediato a algún programa de educación superior en 2020¹. El anterior panorama puede ser más preocupante en la medida en que, a la fecha, no se cuenta con las cifras con corte a 2021, que seguramente reflejarán un impacto negativo mayor en este indicador, como consecuencia de la pandemia.

La Cámara de Comercio de Bogotá (CCB) ha realizado estudios en los últimos años sobre la brecha de talento existente en la ciudad, identificando los *cluster* más representativos. Adicionalmente, junto con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ha elaborado informes relacionados con las necesidades de talento humano para cada uno de los *cluster*: prendas de vestir, joyería y bisutería, música, comunicación gráfica, energía eléctrica, salud, lácteos, turismo de negocios y eventos, y cuero, calzado y marroquinería². En dichos informes la CCB llama la atención sobre vacantes laborales de “difícil consecución”, cuya dificultad radica en oferta educativa no pertinente y baja cantidad de egresados de los programas y profesiones demandados por el mercado laboral; adicionalmente, se identificó que los profesionales no cuentan con las competencias transversales necesarias (segundo idioma, habilidades socioemocionales) para las vacantes disponibles.

La administración distrital, a través de la Secretaría de Educación, ha implementado una serie de estrategias orientadas al fortalecimiento del tránsito de la educación media a la superior, a través de un modelo de financiación a la demanda en el cual se otorgan créditos condonables a las y los jóvenes seleccionados. Las cifras de acceso a estas estrategias arrojan que un total de 5.216 jóvenes han sido beneficiados con esta financiación en el período 2016-2020, en contraste con un promedio anual de 80.926 estudiantes en grado

¹ <https://snies.mineducacion.gov.co/portal/Informes-e-indicadores/Resumen-indicadores-Educacion-Superior/>

² <https://bibliotecadigital.ccb.org.co/discover>

	SOLICITUD DE CONTRATACIÓN RÉGIMEN PRIVADO	CÓDIGO: VERSIÓN: FECHA:
	GERENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA	

11³. De lo anterior, se puede concluir que la cobertura desde las estrategias y programas distritales en educación superior es insuficiente para atender las necesidades de formación de esta población.

1.3. EL PROGRAMA JÓVENES A LA U

La actual Administración Distrital, consciente de la responsabilidad que le asiste con la ciudadanía y en especial con los jóvenes, está comprometida en la implementación del nuevo modelo de acceso a la educación superior, y en el diseño de estrategias que promuevan oportunidades de acceso y permanencia en este nivel de formación, dirigidas a las y los bachilleres de Bogotá. En esta medida, se ha formulado un esquema para la ampliación de la cobertura bajo criterios de pertinencia y calidad, que tenga en cuenta las necesidades territoriales y poblacionales, con el objeto de cerrar las brechas a lo largo del ciclo de la formación integral hasta la educación superior y continua para la vida, con el fin de disminuir el porcentaje de las y los jóvenes que ni estudian ni trabajan, haciendo énfasis en las y los jóvenes de bajos ingresos y de grupos de población vulnerable, siendo este segmento de la población el principal protagonista en la baja tasa de tránsito inmediato a la educación superior, dadas sus condiciones de vulnerabilidad social y económica que les impiden autofinanciar sus estudios en este nivel de formación.

En ese sentido, la Agencia Atenea viene consolidando un portafolio de estrategias flexibles y ajustadas a las necesidades de las y los jóvenes, para disminuir las restricciones en los procesos de admisión a la educación superior, potenciando un modelo de financiamiento que se centra en la transferencia del costo del proceso formativo directamente a las IES para que este no sea asumido a través de crédito y/o crédito condonable por el estudiante. El Programa Jóvenes a la U ha permitido la materialización de estas estrategias, partiendo de los siguientes principios orientadores:

- **Centrado en los jóvenes:** El potencial estudiante elige la ruta formativa.
- **Sistémico:** Los potenciales estudiantes eligen dentro de un sistema donde se articulan diversas rutas de formación y diversos actores de la sociedad.
- **Inclusivo:** La educación debe ampliar las capacidades humanas y para ello se requiere que la población con menos oportunidades acceda a la educación posmedia.
- **Flexible:** El modelo plantea diversas rutas de formación con certificaciones y micro certificaciones que eliminan la dicotomía entre formación académica, la formación técnica y tecnológica y la formación para el trabajo y el desarrollo humano.
- **Pertinente:** Se busca una educación al servicio de la sociedad, de los beneficiarios y del desarrollo económico y social.
- **De calidad:** La educación en todos los niveles de formación debe contar con los mayores estándares de calidad.

En el marco del Programa, Jóvenes a la U, las Instituciones de Educación Superior (IES) generan cupos y coadyuvan en la definición de estrategias especiales orientadas al acceso y permanencia de las y los jóvenes

³ Promedio de estudiantes en grado 11 para el período 2016-2018.

	SOLICITUD DE CONTRATACIÓN RÉGIMEN PRIVADO	CÓDIGO: VERSIÓN: FECHA:
	GERENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA	

que logren ingresar a la educación superior mediante las líneas de admisión especial ampliada, dirigida a IES privadas, en la cual Atenea determina la convocatoria y elegibilidad de jóvenes, y de admisión directa, dirigida a IES públicas, quienes generan directamente las convocatorias y esquemas de elegibilidad y otorgan cupos a los cuales no se podría acceder en caso de no contar con la financiación adicional del Programa.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, el cual establece que: *“La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”*.

Por esta razón, es del interés de la Agencia Atenea y de las Instituciones de Educación Superior (IES) trabajar conjuntamente para incrementar de manera gradual la participación de estas instituciones en los programas de acceso y permanencia en la educación superior, e implementar en el marco de la autonomía universitaria, acciones encaminadas a la flexibilización de los procesos formativos, en particular los relacionados con la estructuración de ciclos durante los primeros semestres de formación y la suscripción de acuerdos de homologación con otras instituciones, promoviendo la generación de cupos a los cuales puedan acceder las y los jóvenes de manera diferencial.

Como parte de este trabajo conjunto, en el año 2021 se llevaron a cabo dos convocatorias del Programa Jóvenes a la U, lideradas por la Secretaría de Educación del Distrito, en las cuales se definieron las siguientes estrategias, respondiendo a las necesidades identificadas de los jóvenes aspirantes:

Excelencia a la U: Su propósito es otorgar cupos a bachilleres que hayan obtenido un puntaje alto en la prueba Saber 11. Los beneficiarios de esta estrategia podrán ingresar a un programa convencional o a un ciclo común.

Fomento TyT: En esta estrategia la Secretaría de Educación del Distrito y las Instituciones de Educación Superior ofertarán programas de educación superior de los niveles técnico profesional y tecnológico. La oferta podrá ser a través de programas convencionales o de ciclos comunes

Cupos adicionales en programa convencional: Estrategia particular creada para las Instituciones de Educación Superior oficiales, a través de la cual se otorgan cupos adicionales a los que normalmente ofrecen dentro de su proceso de admisión.

La U en tu Localidad: Se trata de que en las instalaciones de las Instituciones Educativas Distritales (IED) que manifestaron interés en participar, las Instituciones de Educación Superior dicten clases, ya sea en un programa convencional o en uno flexible de ciclo de cierre de brechas o común. La formación podrá impartirse de manera total o parcial cuando se trate de un programa convencional en dichas instalaciones.

	SOLICITUD DE CONTRATACIÓN RÉGIMEN PRIVADO	CÓDIGO: VERSIÓN: FECHA:
	GERENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA	

Voy y Vengo a la U: La estrategia pretende facilitar el retorno a la educación superior de jóvenes que, por razones socioeconómicas o de otra índole, desertaron durante los últimos 4 años de un programa técnico profesional, tecnológico o profesional universitario.

Articulación SENA: Está dirigida a egresados de programas técnicos profesionales o tecnológicos del SENA, para que puedan homologar las asignaturas y créditos aprobados y realizar encadenamiento con un programa de educación superior del siguiente nivel, ya sea tecnológico o profesional universitario.

Educación Posmedia Flexible: Tiene como objetivo propiciar un esquema flexible en los programas de educación superior, de modo que los estudiantes tengan un espacio mayor para la exploración vocacional. Los ciclos podrán tener una duración de uno o dos semestres, en las modalidades de ciclo de cierre de brechas y ciclo común.

Formación en Artes y Deportes: La estrategia está orientada a jóvenes que hayan accedido en su colegio a formación artística dentro de sus líneas de profundización, y a los deportistas destacados para que continúen su profesionalización en programas de estos campos del conocimiento. En esta estrategia se pueden encontrar programas convencionales o ciclo común.

Permanencia en la U: Algunas localidades han destinado recursos especiales para otorgar un apoyo de sostenimiento a jóvenes que ya se encuentren matriculados en un programa de educación superior, como una herramienta para propender por su permanencia.

Así, en la primera convocatoria se invitó a participar a las instituciones de educación superior (IES) que cumplieran con los criterios de idoneidad definidos por la SED. En dicha convocatoria presentaron propuesta y resultaron seleccionadas 33 IES, 27 privadas y 6 oficiales, con las cuales suscribieron convenios de asociación o convenios interadministrativos.

En efecto, se suscribieron varios convenios marco entre la SED y las diferentes IES, de los cuales a su vez surgieron varios convenios derivados para la implementación del Programa.

Los convenios marco contienen los compromisos a corto, mediano y largo plazo de las partes, en pro de conformar una alianza estratégica para implementar el nuevo modelo de educación superior, dentro de los cuales se cuenta “Matricular cada semestre a los beneficiarios que cumplan con los requisitos establecidos por las IES y la SED, adelantando acciones que permitan a éstos la participación en actividades preliminares y de inducción contempladas en el calendario académico, incluyendo aquellas que se den previo a la generación de compromisos de carácter presupuestal entre las IES y la SED.”

Para la segunda convocatoria se sumaron dos instituciones de educación superior al programa. Adicionalmente, el Programa inició un proceso de rediseño que le permitiera ser más eficiente en términos operativos sin dejar de lado los objetivos planteados. Así, se pasó de nueve estrategias a siete: Programas

	SOLICITUD DE CONTRATACIÓN RÉGIMEN PRIVADO	CÓDIGO: VERSIÓN: FECHA:
	GERENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA	

Convencionales, Fomento TyT, Articulación Sena a la U, Voy y Vengo, Educación Posmedia Flexible, Fomento en Artes y Deportes y Permanencia en la U.

Así mismo, para las líneas de admisión especial ampliada y admisión especial directa, con las dos primeras convocatorias se han beneficiado más de 6.000 jóvenes. Como muestra del impacto y fortalezas del Programa y de los esfuerzos de la administración distrital para aunar esfuerzos con las Instituciones de Educación Superior, desde el segundo semestre de 2022 se sumarán 9 IES mediante la tercera convocatoria, la cual se explica a continuación.

1.4. DESARROLLO DE LA TERCERA CONVOCATORIA DE JÓVENES A LA U

Con el objetivo de continuar con la ejecución del Programa Jóvenes a la U, desde la Agencia Atenea se adelantaron sesiones de trabajo orientadas a la socialización de la tercera convocatoria, en la que se espera beneficiar a por lo menos 5.000 jóvenes. Asimismo, las IES que cuentan con los criterios de idoneidad, y que atendieron los requerimientos mínimos establecidos por Atenea en el numeral 9.2. del Anexo Técnico, fueron invitadas a participar como potenciales aliados en el marco del Programa.

Dichos criterios de idoneidad son los siguientes, de acuerdo con los tres niveles de la educación superior:

- IES que contaran con por lo menos un programa con acreditación de alta calidad en el nivel técnico profesional, tecnológico o profesional universitario, en cuyo caso se habilitó la presentación de la totalidad de programas que integran su portafolio académico.
- IES que contaran con programas del nivel técnico profesional con una antigüedad del registro calificado no inferior a 5 años, en cuyo caso se habilitó la presentación exclusiva de programas con esta característica.

Además de los criterios específicos relacionados con la acreditación o antigüedad de los programas, fue necesario tener domicilio principal en Bogotá y municipios aledaños, lo que se denominó en el Anexo Técnico como Bogotá- Región, y asumir compromisos para el desarrollo del Programa Jóvenes a la U que, en general, hacen referencia a condiciones para la formalización del beneficio y la implementación de acciones de acompañamiento.

Desarrollo de la Convocatoria

La invitación fue extendida a 64 IES privadas y 9 IES oficiales, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de participación en el Programa Jóvenes a la U por parte de la Gerencia de Educación Posmedia de la Agencia Atenea. La propuesta integral de las IES incluyó la oferta académica para el Programa y el documento técnico con una presentación cualitativa de las acciones formativas y de acompañamiento, además de los otros documentos anexos solicitados. Al finalizar el período estipulado para la recepción de propuestas técnicas, académicas y económicas, de las 64 IES privadas y 9 oficiales invitadas, 43 IES manifestaron su interés de participar en el Programa Jóvenes a la U, de las cuales 36 tienen carácter privado y 7 carácter oficial.

	SOLICITUD DE CONTRATACIÓN RÉGIMEN PRIVADO	CÓDIGO: VERSIÓN: FECHA:
	GERENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA	

Reconocida idoneidad de la Institución de Educación Superior

De conformidad con el artículo 98 de la Ley 30 de 1992, las IES privadas deben constituirse como personas jurídicas de utilidad común, sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones, fundaciones o instituciones de economía solidaria. Adicionalmente, de acuerdo con el artículo 359 del Estatuto Tributario, relacionado con el objeto social de las entidades sin ánimo de lucro y su régimen tributario especial, la educación superior en sus diferentes niveles (técnico profesional, tecnológico y profesional universitario) se considera una actividad meritoria.

Para el caso particular, la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA -UNIAGRARIA, es una Institución Universitaria/Escuela Tecnológica de carácter privado, con domicilio principal en Bogotá D.C., registrada ante el Ministerio de Educación Nacional (MEN) con código SNIES número 2723, cuya personería jurídica fue reconocida el 13 de marzo de 1986 mediante la Resolución 2599 expedida por el MEN.

En línea con el objeto del presente convenio, esta institución tiene como propósito ofrecer educación superior de alta calidad y pertinente con opción preferencial para quienes no tienen oportunidades de acceder a ella, a través de un modelo innovador, integral y flexible, así como formar excelentes seres humanos, profesionales competentes, éticamente orientados y comprometidos con la transformación social y el desarrollo sostenible.

De acuerdo con la información que reposa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA -UNIAGRARIA cuenta con una oferta de 21 programas de educación superior vigentes en los niveles profesional universitario.

En cuanto a la acreditación de los requisitos de idoneidad, de conformidad con los mínimos de participación estipulados en el numeral 9.2. del Anexo Técnico remitido a las IES de carácter privado para el desarrollo de la tercera convocatoria y como mecanismo de verificación de la reputación de la IES, la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA-UNIAGRARIA cuenta con el (los) siguiente(s) programa(s) del nivel técnico profesional y/o tecnólogo y/o profesional universitario con acreditación de alta calidad:

Programa	Código SNIES del programa	Fecha de la resolución del registro calificado
Ingeniería de Alimentos	1884	11/09/2019

Adicionalmente, la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA -UNIAGRARIA remitió los documentos solicitados para la presentación de la propuesta técnica bajo los requisitos especificados por la Agencia Atenea, estipulando las características de acompañamiento a las y los beneficiarios de Jóvenes a la U, incluyendo una propuesta económica en la que se compromete a aportar una proporción no inferior al 30% del valor de la matrícula de la oferta presentada, y suscribiendo una carta de presentación de la propuesta en la que se detallan los compromisos de la IES.

	SOLICITUD DE CONTRATACIÓN RÉGIMEN PRIVADO	CÓDIGO: VERSIÓN: FECHA:
	GERENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA	

En materia de estructura organizacional, la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA - UNIAGRARIA cuenta con acceso público a los documentos y reglamentos institucionales a través de su página Web, como los Estatutos Generales, Modelo Pedagógico, Modelo de Bienestar Universitario, el Reglamento Estudiantil, entre otras políticas institucionales.

Por lo anterior, la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA -UNIAGRARIA es una institución idónea para la implementación del Programa Jóvenes a la U en su tercera convocatoria.

1.4. RELACIONAMIENTO ENTRE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y ATENEA

La consolidación de las estrategias de flexibilidad y acceso diferencial requieren un trabajo conjunto entre la Secretaría de Educación del Distrito como cabeza de la política pública en educación, la Agencia Atenea como ente gestor, y las Instituciones de Educación Superior como ejecutoras, durante los próximos años.

En primer lugar, se deben realizar avances con relación a la aprobación y puesta en marcha de mecanismos de acceso diferencial para la población objetivo de Jóvenes a la U, con el propósito de que logren acceder a este nivel de formación, en línea con el principio de inclusión que rige el Programa.

Asimismo, como quiera que los procesos de formación en programas de educación superior son de largo plazo, es conveniente suscribir convenios mediante los cuales se comprometan los recursos necesarios para cubrir la totalidad de las cohortes de las y los beneficiarios de modo que se asegure su continuidad, finalización y graduación. En ese sentido, los siguientes diagramas muestran el comportamiento esperado de los 2 grupos de beneficiarios de las dos primeras convocatorias de Jóvenes a la U, que finalizaron su primer o segundo semestre en 2022-I, así como de la tercera convocatoria que será seleccionada mediante las líneas de admisión especial ampliada y directa.

Para la proyección, se asumen hasta 4 semestres en promedio para finalizar un programa técnico profesional, hasta 6 para finalizar uno tecnológico, y hasta 10 para finalizar uno profesional universitario.

Grupo 1: Convocatoria desarrollada en junio del 2021

Nivel de formación	2021 -2	2022 -1	2022 -2	2023 -1	2023 -2	2024 -1	2024 -2	2025 -1	2025 -2	2026 -1	2026 -2	2027 -1	2027 -2	2028 -1
Técnica Profesional														
Tecnológica														
Profesional Universitaria														

Grupo 2: Convocatoria desarrollada en diciembre del 2021

Cra 10 # 28-49. Torre A, piso 26.
 PBX: (601) 666 0006
 Código postal: 111321
 Bogotá D.C. – Colombia
www.educacionbogota.edu.co



	SOLICITUD DE CONTRATACIÓN RÉGIMEN PRIVADO	CÓDIGO: VERSIÓN: FECHA:
	GERENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA	

Nivel de formación	2022-1	2022-2	2023-1	2023-2	2024-1	2024-2	2025-1	2025-2	2026-1	2026-2	2027-1	2027-2	2028-1	2028-2
Técnica														
Profesional														
Tecnológica														
Profesional Universitaria														

Grupo 3: Convocatoria desarrollada en junio de 2022

Nivel de formación	2022-2	2023-1	2023-2	2024-1	2024-2	2025-1	2025-2	2026-1	2026-2	2027-1	2027-2	2028-1	2028-2	2029-1
Técnica														
Profesional														
Tecnológica														
Profesional Universitaria														

Nota: El color naranja simboliza los semestres ya cursados por el grupo en virtud del primer convenio de Jóvenes a la U; el gris, los semestres restantes dado un avance normal en la formación; y el azul, los 4 semestres (2 años) adicionales que, de conformidad con el Reglamento Operativo del Programa, pueden tener las y los beneficiarios para culminar su formación.

Como se observa, la formación, el acompañamiento y el seguimiento de las y los beneficiarios de las tres primeras convocatorias de Jóvenes a la U, implican un relacionamiento entre la Agencia Atenea y las IES, que finalizará en el primer semestre de 2029, y que estará cubierto por las vigencias futuras necesarias para asegurar los recursos destinados a la financiación de la matrícula de las y los estudiantes. Por lo anterior, se hace necesario establecer todas las acciones que configurarán dicha relación en pro de mejorar la permanencia de las y los beneficiarios, e implementar las medidas necesarias para que culminen exitosamente sus procesos académicos.

1.5. ANTECEDENTES CONTRACTUALES DE LA IES

Como se mencionó anteriormente, la Secretaría de Educación del Distrito y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA -UNIAGRARIA, suscribieron el Convenio Marco CO1.PCCNTR. 2772022, cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos técnicos, financieros, académicos y jurídicos entre la SED y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA -UNIAGRARIA, para conformar una Alianza Estratégica para implementar el nuevo modelo inclusivo, eficiente y flexible que promueva el acceso y permanencia de las y los jóvenes egresados de instituciones de educación media en programas de educación superior, así como fortalecer la participación de las instituciones en los proyectos de Ciencia y Tecnología que se impulsen desde la administración distrital.”*

	SOLICITUD DE CONTRATACIÓN RÉGIMEN PRIVADO	CÓDIGO: VERSIÓN: FECHA:
	GERENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA	

Dicho convenio tiene como plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2029, dado que cubre el tiempo de formación total de los grupos de jóvenes que se prevé beneficiar durante las vigencias 2022, 2023 y 2024, y contiene las directrices y compromisos de las partes, dentro de las cuales se resalta la suscripción de los convenios específicos que se deriven del mencionado convenio marco. En este sentido, se suscribió entre la SED y la IES el convenio de asociación derivado número CO1.PCCNTR. 2887204 de 2021.

Tanto el convenio marco como el derivado, se subrogaron a la Agencia Atenea el 11 de marzo de 2022.

1.6. PROPUESTA PRESENTADA POR LA IES PARA LA TERCERA CONVOCATORIA DE JÓVENES A LA U

La propuesta presentada por la IES para la tercera convocatoria de Jóvenes a la U fue analizada por parte del área técnica de la Agencia Atenea, análisis cuyo resultado arrojó que la misma es pertinente para conformar la oferta de programas de educación superior en los cuales podrían inscribirse los jóvenes. A partir de aprobación de la propuesta, se surtió la convocatoria a los jóvenes para establecer los beneficiarios, y de esta manera definir los elementos esenciales para la celebración del convenio derivado: plazo, valor, beneficiarios y, en general, las condiciones que enmarcarán esta relación jurídica. Adicionalmente, y como se mencionó anteriormente, la IES demostró cumplir con las condiciones de idoneidad requeridas en la invitación a presentar propuesta.

Asimismo, mediante la carta de presentación de propuesta suscrita por el representante legal, la IES se comprometió a asumir el costo en una proporción no menor al 30% del valor de matrícula, ya sea que esta se calcule por costo crédito o porque tenga un valor semestral.

En este contexto, se hace necesaria la suscripción de un convenio entre la Agencia Atenea y la IES, con el fin de garantizar el proceso educativo de los grupos del Programa Jóvenes a la U, como estrategia para el acceso y permanencia de las y los egresados de educación media de Bogotá en programas de educación superior a través de un modelo inclusivo, eficiente y flexible.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y académicos entre la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea y la Fundación Universitaria Agraria de Colombia - Uniagraria, para la implementación del Programa Jóvenes a la U.

a. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS:

86121701 programas de pregrado

b. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Bogotá D.C.

c. PLAZO DE EJECUCIÓN:

	SOLICITUD DE CONTRATACIÓN RÉGIMEN PRIVADO	CÓDIGO: VERSIÓN: FECHA:
	GERENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA	

Desde la fecha de inicio registrada en la plataforma SECOP II, hasta el 31 de julio de 2028, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3. ¿REQUIERE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES? SI __ NO __ X __

N/A

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1. A continuación, se presentan las variables utilizadas para calcular el presupuesto del presente convenio.

Para identificar los costos de referencia, se utilizó la información disponible en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior – SNIES, como fuente de información de las instituciones y programas académicos aprobados por el Ministerio de Educación Nacional que consolida y suministra datos, estadísticas e indicadores.

Estos costos o derechos pecuniarios se definen anualmente por la IES, de conformidad con el artículo 2.5.3.9.1.1 del Decreto 1075 de 2015, según el cual “las IES de carácter privado que hayan incrementado o pretendan incrementar el valor de los derechos pecuniarios por encima del índice de inflación del año inmediatamente anterior deberán presentar al Ministerio de Educación Nacional un informe que contenga la justificación precisa de los factores en los que se fundamenta el aumento.”

El resumen de valores ajustados a 2022 de costos de matrícula a partir de la información suministrada en el SNIES es el siguiente, discriminado por modalidad:

Nivel de formación (Modalidad presencial)	Promedio de costo matrícula Estudiantes nuevos	Valor expresado en salarios mínimos
Formación Técnica profesional	\$ 2.607.165	2,6 SMMLV
Tecnológica	\$ 3.193.592	3 SMMLV
Universitaria	\$ 6.673.503	6,6 SMMLV
Nivel de formación (Modalidad virtual)	Promedio de costo matrícula Estudiantes nuevos	Valor expresado en salarios mínimos
Formación Técnica profesional	\$ 2.247.633	2,2 SMMLV
Tecnológica	\$ 2.243.508	2,2 SMMLV
Universitaria	\$ 3.468.176	3,4 SMMLV
Nivel de formación (Modalidad a distancia)	Promedio de costo matrícula Estudiantes nuevos	Valor expresado en salarios mínimos
Formación Técnica profesional	\$ 1.553.000	1,5 SMMLV

	SOLICITUD DE CONTRATACIÓN RÉGIMEN PRIVADO	CÓDIGO: VERSIÓN: FECHA:
	GERENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA	

Tecnológica	\$ 2.559.055	2,5 SMMLV
Universitaria	\$ 2.715.257	2,7 SMMLV

Fuente: SNIES con corte a junio de 2022. Cálculos Gerencia de Educación Posmedia- Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea. Para la estimación media se incorporan únicamente los programas de educación superior que cuentan con registro calificado para ser impartidos en Bogotá D.C. Respecto a las universidades oficiales no se presentan los valores de referencia, ya que solo se reportan costos de matrícula, y para el caso del proyecto se tienen en cuenta los costos operativos, que corresponden a los costos en los que incurre la Institución para la generación de un nuevo cupo.

4.2. VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONVENIO:

El cálculo del valor estimado del convenio es el resultado de multiplicar el número de beneficiarios de cada programa académico, por el valor de matrícula aprobado en la norma interna o resolución de derechos pecuniarios de la Institución de Educación Superior. Así mismo, el tercer grupo se calcula con base en la oferta aprobada para Jóvenes a la U tercera convocatoria.

Los costos de las matrículas están amparados en el documento oficial emitido por la IES, denominado *Documento que refleja el valor de la matrícula*, que establece los derechos pecuniarios de la Institución.

En este orden de ideas, el valor estimado del convenio fue determinado a partir de los siguientes cálculos:

Grupo 1 - Inicio de formación en el segundo semestre de 2021

Programa	Cantidad de beneficiarios	70%	30%	100%
		Aporte ATENEA	Aporte IES	Valor total + contrapartida
ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE SISTEMAS	10	\$ 236.271.411	\$ 101.259.176	\$ 337.530.587
CONTADURIA PUBLICA	11	\$ 249.382.947	\$ 106.878.406	\$ 356.261.353
INGENIERIA AGROINDUSTRIAL	5	\$ 186.487.397	\$ 79.923.170	\$ 266.410.568
INGENIERIA CIVIL	10	\$ 372.974.795	\$ 159.846.341	\$ 532.821.135
INGENIERIA INDUSTRIAL	5	\$ 186.487.397	\$ 79.923.170	\$ 266.410.568
INGENIERIA MECATRONICA	10	\$ 372.974.795	\$ 159.846.341	\$ 532.821.135
Total general	51	\$ 1.604.578.742	\$ 687.676.604	\$ 2.292.255.346

Grupo 2 - Inicio de formación en el primer semestre de 2022

Programa	Cantidad de beneficiarios	70%	30%	100%
		Aporte ATENEA	Aporte IES	Valor total + contrapartida
NUCLEO COMUN EN INGENIERIA	33	\$ 1.333.282.678	\$ 571.406.862	\$ 1.904.689.540
Total general	33	\$ 1.333.282.678	\$ 571.406.862	\$ 1.904.689.540

Grupo 3 - Inicio de formación en el segundo semestre de 2022

Cra 10 # 28-49. Torre A, piso 26.
PBX: (601) 666 0006
Código postal: 111321
Bogotá D.C. – Colombia
www.educacionbogota.edu.co



	SOLICITUD DE CONTRATACIÓN RÉGIMEN PRIVADO	CÓDIGO: VERSIÓN: FECHA:
	GERENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA	

Programa	Cantidad de beneficiarios	70%	30%	100%
		Valor Total ATENEA	Aporte IES	Valor total + contrapartida
CICLO COMUN EN INGENIERIA	29	\$ 1.198.807.329	\$ 513.774.570	\$ 1.712.581.898
CONTADURIA PUBLICA	2	\$ 51.368.850	\$ 22.015.221	\$ 73.384.071
INGENIERIA AGROINDUSTRIAL	3	\$ 125.413.257	\$ 53.748.539	\$ 179.161.795
INGENIERIA AMBIENTAL	1	\$ 37.297.479	\$ 15.984.634	\$ 53.282.114
INGENIERIA CIVIL	35	\$ 1.463.154.660	\$ 627.066.283	\$ 2.090.220.943
INGENIERIA DE ALIMENTOS	6	\$ 250.826.513	\$ 107.497.077	\$ 358.323.590
INGENIERIA INDUSTRIAL	7	\$ 292.630.932	\$ 125.413.257	\$ 418.044.189
INGENIERIA MECATRONICA	34	\$ 1.421.507.669	\$ 609.217.573	\$ 2.030.725.242
MEDICINA VETERINARIA	4	\$ 222.979.537	\$ 95.562.659	\$ 318.542.196
ZOOTECNIA	3	\$ 138.129.026	\$ 59.198.154	\$ 197.327.180
CIERRE DE BRECHAS	32	\$ 1.346.638.231	\$ 577.130.670	\$ 1.923.768.901
Total general	156	\$ 6.548.753.484	\$ 2.806.608.636	\$ 9.355.362.120

*En la columna Valor Total ATENEA se consideran valores estimados o indicativos para cubrir la totalidad de recursos necesarios para la culminación de los estudios de las y los beneficiarios de la línea de admisión especial ampliada.

** Las proyecciones aquí contempladas incluyen un crecimiento anual de la Inflación definido por los supuestos macroeconómicos de la Secretaría Distrital de Hacienda con corte a julio de 2022.

***El Anexo 1 presenta el detalle de la estimación. Aquí se presentan los valores totales.

Así, el valor total estimado del convenio es de TRECE MIL MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SIETE MIL SEIS PESOS MCTE (\$13.552.307.006), de los cuales:

La Agencia Distrital para la Educación Superior, Ciencia y Tecnología - Atenea aportará hasta el 70% del valor total del convenio, equivalente a la suma de NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$9.486.614.904), valor que incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del convenio, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones. No se incluye el impuesto a las ventas (IVA) por tratarse de un servicio excluido (prestación del servicio educativo - artículo 476.5 E.T.).

Los aportes de la Agencia Distrital para la Educación Superior, Ciencia y Tecnología – Atenea se encuentran amparados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal 152 y 224 de 2022, y los certificados de vigencias futuras: 3 y 4 de 2023, 3 y 4 de 2024, 3 y 4 de 2025, 3 y 4 de 2026, 2 de 2027, 2 de 2028 y 2 de 2029 expedidos por el responsable del presupuesto de la Entidad.

La IES aportará como mínimo el 30% del valor total del convenio, equivalente a la suma de CUATRO MIL SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO DOS PESOS MCTE (\$4.065.692.102), reflejados en el 30% del valor de la matrícula o en un descuento del 30% sobre este valor, conforme la carta de presentación de la propuesta suscrita por el representante legal de la institución.

Nota 1. Para efectos del cálculo anual del costo de los programas académicos, se reconocerán los valores de la norma interna de aprobación de derechos pecuniarios de la IES. En caso de que se produzca un incremento del valor de las matrículas superior al Índice de Precios al Consumidor del año inmediatamente anterior, el costo adicional deberá ser aprobado por el comité técnico del convenio, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del mismo.

	SOLICITUD DE CONTRATACIÓN RÉGIMEN PRIVADO	CÓDIGO: VERSIÓN: FECHA:
	GERENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA	

Nota 2. En el evento en que la IES decida aplicar descuentos adicionales sobre el valor de matrícula durante la ejecución del convenio, los aportes de la Agencia Atenea se realizarán de conformidad con el ajuste.

Nota 3. Los recursos comprometidos en virtud de este convenio podrán ser utilizados para financiar la formación de cualquier beneficiario del Programa Jóvenes a la U, independientemente de la convocatoria en la cual haya sido seleccionado.

Nota 4. Si como resultado del seguimiento a la ejecución del convenio, se identifican recursos que no serán ejecutados por motivos asociados a la deserción, estos podrán ser utilizados para financiar la terminación de rutas de formación de beneficiarios activos en el Programa.

Nota 5. El valor del convenio es estimado en razón a que la Agencia Atenea sólo reconocerá el valor correspondiente al número de estudiantes que efectivamente formalicen su matrícula y que inicien su formación, y hasta el vencimiento del plazo del presente convenio. Para todos los efectos, se entenderá por inicio de la formación cualquier actividad realizada por el beneficiario, una vez ha adquirido la calidad de estudiante, relacionada con el desarrollo de los contenidos propios del programa de educación superior en el cual está matriculado.

Nota 6. En caso de que el elegible adquiriera la condición de beneficiario a partir de la revisión documental a cargo de la Institución de Educación Superior, y posteriormente se evidencien errores o inconsistencias en la validación de la información, atribuibles a esta última, la Agencia Atenea no será responsable de pago alguno por concepto del estudiante, caso en el cual la IES será responsable de los costos asociados salvo que compruebe que la información aportada por el beneficiario no corresponde a la realidad, evento en el cual perderá el beneficio, y se dará traslado a las autoridades competentes para iniciar las investigaciones a las que haya lugar.

Nota 7. En todo caso, se realizará una revisión financiera anual del convenio, con el fin de determinar el comportamiento presupuestal e impacto en el valor del convenio y la ejecución presupuestal, y realizar los ajustes a los que haya lugar. Esta revisión financiera se realizará de manera conjunta entre la Agencia Atenea y la IES.

Nota 8. De conformidad con el parágrafo 2 del artículo 6º del Reglamento Operativo, el Programa Jóvenes a la U no financiará derechos pecuniarios diferentes a la matrícula o valor de referencia en el caso de IES oficiales, como inscripciones, homologaciones, carnetización, o licencias, salidas académicas, cursos de extensión, nivelación, exámenes supletorios, cursos vacacionales, o de cualquier naturaleza similar a los antes enunciados, así como tampoco financiará opciones especiales de grado ni derechos de grado, salvo que la disponibilidad presupuestal de la bolsa de créditos del beneficiario así lo permita contemplar. En esta misma línea, no se realizarán aportes por doble titulación, ni se contemplarán apoyos para el pago de las pruebas de Estado para la finalización de programas de educación superior: Saber TyT y Saber Pro.

4.3. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DE ATENEA:

	SOLICITUD DE CONTRATACIÓN RÉGIMEN PRIVADO	CÓDIGO: VERSIÓN: FECHA:
	GERENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA	

Los recursos de la Agencia de Educación Superior, Ciencia y Tecnología – Atenea, serán transferidos a la IES mediante desembolsos realizados por el Sistema Automático de Pagos de la Secretaría de Hacienda Distrital (SHD), en la cuenta indicada por la IES, previa presentación de los informes requeridos para cada uno de los desembolsos, la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor, y presentación de la certificación del pago de aportes parafiscales y de seguridad social suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según el caso.

Los desembolsos de los recursos de la Agencia Atenea se realizarán por Grupo, de la siguiente forma:

Vigencia 2022

PRIMER Y ÚNICO DESEMBOLSO PARA EL PERIODO ACADÉMICO 2022-2: Por el cincuenta por el cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte de la Agencia Atenea por concepto de matrícula de los beneficiarios que se matriculen e inicien su formación su formación más el cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte de la Agencia Atenea por concepto de matrícula de los beneficiarios que finalicen el periodo académico, contra el informe que deberá contener:

1. Reporte de matrícula e inicio de formación del período académico, de los beneficiarios de los Grupos 1 y 2.
2. Reporte de los beneficiarios que finalizaron el período académico.
3. Actividades realizadas para conformar el listado de admitidos que hayan formalizado su beneficio ante la IES en un programa de educación superior, así como el reporte de matrícula e inicio de formación de los beneficiarios del Grupo 3.
4. Detalle de las actividades de inducción a los beneficiarios del Grupo 3, así como de la entrega de información sobre las condiciones del Programa Jóvenes a la U.
5. Informe de las actividades relacionadas con la gestión de jóvenes aplazados, desistidos, o que, de conformidad con las orientaciones de la Agencia Atenea, adquieran otro estado.
6. Reporte de créditos matriculados y aprobados por los beneficiarios durante el semestre académico, y la certificación de culminación emitida por el área competente de la IES, así como de las sesiones de acompañamiento con los estudiantes y el seguimiento a su permanencia.
7. El detalle de la ejecución de actividades de bienestar.
8. Informe que deberá dar cuenta del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el convenio.

El monto de este desembolso será calculado de la siguiente manera:

 ATENEA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA	SOLICITUD DE CONTRATACIÓN RÉGIMEN PRIVADO	CÓDIGO: VERSIÓN: FECHA:
	GERENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA	

$$\begin{aligned}
 \text{Desembolso} = & 0.5 \times \left(\sum \text{Valor del aporte de Atenea del programa académico } i \right. \\
 & \left. \times \text{Beneficiarios del programa académico matriculados } i \right) \\
 & + 0.5 \times \left(\sum \text{Valor del aporte de Atenea del programa académico } i \right. \\
 & \left. \times \text{Beneficiarios del programa académico que finalizan } i \right)
 \end{aligned}$$

Vigencia 2023 en adelante:

- GRUPO 1:

PRIMER DESEMBOLSO DE CADA PERÍODO ACADÉMICO: Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte de la Agencia Atenea por concepto de matrícula, contra el informe que deberá contener:

1. Reporte de matrícula e inicio de formación al iniciar el período académico.
2. Informe de las actividades relacionadas con la gestión de jóvenes aplazados, desistidos, o que, de conformidad con las orientaciones de la Agencia Atenea, adquieran otro estado.
3. El plan de seguimiento y bienestar a desarrollar durante el periodo académico.

El monto de este desembolso será calculado de la siguiente manera:

$$\begin{aligned}
 \text{Desembolso 1} = & 0.5 \\
 & \times 0.5 \times \left(\sum \text{Valor del aporte de Atenea del programa académico } i \right. \\
 & \left. \times \text{Beneficiarios del programa académico } i \right)
 \end{aligned}$$

SEGUNDO Y ÚLTIMO DESEMBOLSO DE CADA PERÍODO ACADÉMICO,: Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte de la Agencia Atenea por concepto de matrícula correspondiente a cada período académico, contra el informe que deberá contener:

1. Reporte de los beneficiarios que finalizaron el período académico.

	SOLICITUD DE CONTRATACIÓN RÉGIMEN PRIVADO	CÓDIGO: VERSIÓN: FECHA:
	GERENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA	

- Informe que deberá dar cuenta del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el convenio.
- Reporte de créditos matriculados y aprobados por los beneficiarios durante el semestre académico, y la certificación de culminación emitida por el área competente de la IES, así como de las sesiones de acompañamiento con los estudiantes y el seguimiento a su permanencia.
- El detalle de la ejecución de actividades de bienestar.

El monto de este desembolso será calculado de la siguiente manera:

$$\begin{aligned}
 &\text{Desembolso 2 (por cada período académico)} \\
 &= 0.5 \\
 &\times 0.7 \left(\sum \text{Valor del aporte de Atenea del programa académico } i \right. \\
 &\quad \left. \times \text{Beneficiarios que finalizan el programa académico } i \right)
 \end{aligned}$$

- GRUPO 2:

PRIMER DESEMBOLSO DE CADA PERÍODO ACADÉMICO: Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte de la Agencia Atenea por concepto de matrícula, contra el informe que deberá contener:

- Reporte de matrícula e inicio de formación al iniciar el período académico.
- Informe de las actividades relacionadas con la gestión de jóvenes aplazados, desistidos, o que, de conformidad con las orientaciones de la Agencia Atenea, adquieran otro estado.
- El plan de seguimiento y bienestar a desarrollar durante el periodo académico.

El monto de este desembolso será calculado de la siguiente manera:

$$\begin{aligned}
 &\text{Desembolso 1} = 0.5 \\
 &\times 0.7 \left(\sum \text{Valor del aporte de Atenea del programa académico } i \right. \\
 &\quad \left. \times \text{Beneficiarios del programa académico } i \right)
 \end{aligned}$$

SEGUNDO Y ÚLTIMO DESEMBOLSO DE CADA PERÍODO ACADÉMICO: Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte de la Agencia Atenea por concepto de matrícula correspondiente a cada período académico, contra el informe que deberá contener:

 ATENEA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA	SOLICITUD DE CONTRATACIÓN RÉGIMEN PRIVADO	CÓDIGO: VERSIÓN: FECHA:
	GERENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA	

1. Reporte de los beneficiarios que finalizaron el período académico.
2. Informe que deberá dar cuenta del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el convenio.
3. Reporte de créditos matriculados y aprobados por los beneficiarios durante el semestre académico, y la certificación de culminación emitida por el área competente de la IES, así como de las sesiones de acompañamiento con los estudiantes y el seguimiento a su permanencia.
4. El detalle de la ejecución de actividades de bienestar.

El monto de este desembolso será calculado de la siguiente manera:

$$\begin{aligned}
 &\text{Desembolso 2 (por cada período académico)} \\
 &= 0.5 \\
 &\times 0.5 \left(\sum \text{Valor del aporte de Atenea del programa académico } i \right. \\
 &\quad \left. \times \text{Beneficiarios que finalizan el programa académico } i \right)
 \end{aligned}$$

- GRUPO 3:

PRIMER DESEMBOLSO DE CADA PERÍODO ACADÉMICO: Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte de la Agencia Atenea por concepto de matrícula, contra el informe que deberá contener:

1. Reporte de matrícula e inicio de formación al iniciar el período académico.
2. Informe de las actividades relacionadas con la gestión de jóvenes aplazados, desistidos, o que, de conformidad con las orientaciones de la Agencia Atenea, adquieran otro estado.
3. El plan de seguimiento y bienestar a desarrollar durante el periodo académico.

El monto de este desembolso será calculado de la siguiente manera:

$$\begin{aligned}
 &\text{Desembolso 1} = 0.5 \\
 &\times 0.5 \left(\sum \text{Valor del aporte de Atenea del programa académico } i \right. \\
 &\quad \left. \times \text{Beneficiarios del programa académico } i \right)
 \end{aligned}$$

	SOLICITUD DE CONTRATACIÓN RÉGIMEN PRIVADO	CÓDIGO: VERSIÓN: FECHA:
	GERENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA	

SEGUNDO Y ÚLTIMO DESEMBOLSO DE CADA PERÍODO ACADÉMICO: Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte de la Agencia Atenea por concepto de matrícula correspondiente a cada período académico, contra el informe que deberá contener:

1. Reporte de los beneficiarios que finalizaron el período académico.
2. Informe que deberá dar cuenta del cumplimiento de todas las actividades estipuladas en el convenio.
3. Reporte de créditos matriculados y aprobados por las y los beneficiarios durante el semestre académico y la certificación de culminación emitida por el área competente de la IES, así como de las sesiones de acompañamiento con los estudiantes y el seguimiento a su permanencia.
4. El detalle de la ejecución de actividades de bienestar.

El monto de este desembolso será calculado de la siguiente manera:

$$\begin{aligned}
 &\text{Desembolso 2 (por cada período académico)} \\
 &= 0.5 \\
 &\times 0.5 \left(\sum \text{Valor del aporte de Atenea del programa académico } i \right. \\
 &\quad \left. \times \text{Beneficiarios que finalizan el programa académico } i \right)
 \end{aligned}$$

Nota 1. En el evento en que el beneficiario matricule una cantidad de créditos inferior a la carga estipulada para el período académico, la Agencia Atenea realizará sus aportes de la siguiente forma:

- a. Para IES que estipulen el valor del semestre en función de los créditos matriculados por los estudiantes, la Agencia Atenea reconocerá el aporte correspondiente a los créditos matriculados.
- b. Para IES que estipulen el valor del semestre independientemente de los créditos matriculados, la Agencia Atenea reconocerá el aporte correspondiente al valor del semestre. La IES deberá realizar un seguimiento estricto a la matrículas de las y los beneficiarios, y determinar los casos en los que se realiza una matrícula de créditos inferior a la carga académica estipulada para el semestre. Será responsabilidad de la IES asegurar la suscripción de un acta o compromiso por parte de las y los beneficiarios que se encuentren en esta situación. Este compromiso será informado a la Agencia Atenea, y tendrá como propósito informar a las y los jóvenes que, en la medida en que la Entidad está realizando un desembolso completo por su semestre, serán descontados de la bolsa los créditos estipulados según la malla curricular del programa académico. En consecuencia, podría haber lugar a financiación propia para poder culminar la formación, una vez la Agencia Atenea haya hecho los giros correspondientes a la totalidad de créditos estipulados en el registro calificado del programa.

 ATENEA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA	SOLICITUD DE CONTRATACIÓN RÉGIMEN PRIVADO	CÓDIGO: VERSIÓN: FECHA:
	GERENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA	

- c. Para IES que estipulen el valor del semestre, pero tengan una modalidad de media matrícula o matrícula completa, el desembolso de la Agencia Atenea se efectuará según los límites establecidos por la IES para fijar dicho valor a partir de los créditos matriculados por las y los beneficiarios. La IES deberá realizar un seguimiento estricto a las matrículas de las y los beneficiarios, y determinar los casos en los que se realiza una matrícula de créditos inferior a la carga académica estipulada para el semestre. Si las o los jóvenes matricularan una cantidad de créditos inferior al límite para optar por media matrícula o superan estos créditos, pero no matriculan la totalidad de créditos estipulados para el semestre, será responsabilidad de la IES asegurar la suscripción de un acta o compromiso por parte de las y los beneficiarios que se encuentren en esta situación. Este compromiso será informado a la Agencia Atenea, y tendrá como propósito informar a las y los jóvenes que, en la medida en que la entidad está realizando un desembolso completo por su semestre o está realizando un aporte de media matrícula, serán descontados de la bolsa los créditos estipulados según la malla curricular del programa académico. En consecuencia, podría haber lugar a financiación propia para poder culminar la formación, una vez la Agencia Atenea haya hecho los giros correspondientes a la totalidad de créditos estipulados en el registro calificado del programa.
- d. Para IES que cuenten con un esquema de cobro por créditos, pero que a partir de cierto límite apliquen la tarifa semestral completa, la Agencia Atenea realizará los aportes según sea el caso. La IES deberá realizar un seguimiento estricto a las matrículas de las y los beneficiarios y determinar los casos en los que se realiza una matrícula de créditos inferior a la carga académica estipulada para el semestre, pero superior al límite establecido para que aplique el pago por crédito. Será responsabilidad de la IES asegurar la suscripción de un acta o compromiso por parte de las y los beneficiarios que se encuentren en esta situación. Este compromiso será informado a la Agencia Atenea, y tendrá como propósito informar a las y los jóvenes que, en la medida en que la entidad está realizando un desembolso completo por su semestre, serán descontados de la bolsa los créditos estipulados según la malla curricular del programa académico. En consecuencia, podría haber lugar a financiación propia para poder culminar la formación una vez la Agencia Atenea haya hecho los giros correspondientes a la totalidad de créditos estipulados en el registro calificado del programa.

Nota 2. Los desembolsos estarán sujetos al Programa Anual de Mensualidad de Caja P.A.C. de la Agencia Atenea, y conforme al reglamento para la administración de los recursos del Fondo Cuenta Atenea establecido por la Dirección Distrital de Tesorería, sin generar intereses moratorios.

Nota 3. Los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que surjan del presente convenio serán sufragados por la IES, para cuyos efectos se practicarán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

	SOLICITUD DE CONTRATACIÓN RÉGIMEN PRIVADO	CÓDIGO: VERSIÓN: FECHA:
	GERENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA	

Nota 4. Para el manejo y seguimiento de los recursos del convenio, la IES deberá crear una central de cuentas especial o centro de costos dentro de su contabilidad. La contabilidad relacionada con el objeto de este convenio deberá estar a disposición de las partes.

Nota 5. Para cada desembolso la IES radicará al supervisor del convenio la respectiva factura electrónica o su documento equivalente junto con los soportes, a través de los canales de atención oficiales de la entidad. En el evento en que la IES no presente la factura electrónica o documento equivalente para el desembolso, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable al presente convenio y a su naturaleza jurídica, la Agencia Atenea, en su calidad de agente retenedor, no tramitará el desembolso hasta tanto no se cumpla con la obligación por parte de la IES y, en consecuencia, el retraso en el desembolso que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo de la Agencia Atenea.

Nota 6. LA IES deberá cumplir con los aspectos señalados en el procedimiento implementado mediante la Resolución 001 del 30 de septiembre de 2019, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, o la que se encuentre vigente.

Nota 7. El monto asociado al 10% de créditos adicionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8º del Reglamento Operativo, que podrá ser aprobado por la Agencia Atenea, únicamente empezará a ser girado cuando se produzca el agotamiento total de la bolsa de créditos con la que cuenta el beneficiario y por el equivalente al número de créditos necesario para culminar el programa académico de acuerdo con su registro calificado, que no podrá sobrepasar el 10%. El valor correspondiente al 10% de los créditos adicionales será asumido en la misma proporción de los aportes de este convenio.

Nota 8. En el evento en que un beneficiario de Jóvenes a la U sea seleccionado o favorecido para acceder a una beca o estímulo por su excelente rendimiento académico, la Agencia Atenea suspenderá los aportes asociados a su formación en el periodo académico de referencia o por el tiempo establecido por el estímulo. Para tal efecto la IES deberá realizar el reporte correspondiente.

Nota 9. En el evento en que un beneficiario aplase o cancele el semestre o período académico posteriormente al giro del desembolso correspondiente por parte de la Agencia Atenea se realizará el ajuste de cuentas durante la ejecución del convenio, es decir, no habrá lugar a devolución del recurso por parte de la IES. Lo anterior aplica siempre y cuando el aplazamiento o cancelación haya sido solicitado y aprobado dentro de los tiempos que contempla la IES para hacer una devolución del recurso a sus estudiantes regulares. Para el trámite de solicitudes posteriores la IES será responsable de gestionar la suscripción de un acta o compromiso en la que se le informa al joven que los créditos se descuentan de su bolsa en la medida en que la Agencia Atenea ha efectuado el pago de su período académico. De conformidad con los reglamentos operativos del Programa, aplicables a cada grupo, se podrán conservar los créditos previo análisis de la situación puntual del estudiante.

4.3.1. APORTES DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

	SOLICITUD DE CONTRATACIÓN RÉGIMEN PRIVADO	CÓDIGO: VERSIÓN: FECHA:
	GERENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA	

La IES aportará mínimo el 30% del valor total del convenio, que se verá reflejado en el costo de la matrícula o en un descuento sobre dicho costo de matrícula de cada estudiante beneficiario, conforme la carta de presentación de la propuesta suscrita por el representante legal de la Institución.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

1. Contar con el recurso humano con la formación idónea y toma de decisiones para garantizar la efectividad de la operación del convenio.
2. Atender las recomendaciones e indicaciones de la supervisión del convenio.
3. Participar en las reuniones y eventos que se requieran para el desarrollo del convenio.
4. Participar en las reuniones que se definan por el comité técnico, para revisar los avances del convenio y la retroalimentación de las partes.
5. Suscribir los documentos que surjan con ocasión de la ejecución y finalización del convenio.
6. Hacer seguimiento a la ejecución de las actividades contempladas en el convenio.
7. Informar al supervisor del convenio o a su apoyo las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución de éste dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia.
8. Facilitar y poner a disposición los medios necesarios para el logro de los objetivos del convenio, de acuerdo con los compromisos aquí descritos durante su plazo de ejecución.
9. Cumplir con las actividades y compromisos adquiridos por virtud de la suscripción del convenio.
10. Realizar los aportes en los términos establecidos en el convenio.
11. Suscribir oportunamente el acta de inicio, actas de comité, modificaciones si las hubiere, acta de terminación y liquidación del convenio.
12. Generar respuestas ágiles, oportunas, de fondo y definitivas a inquietudes que surjan durante el desarrollo del convenio.
13. Integrar el Comité Técnico que se constituirá en el marco del presente convenio.
14. Participar de forma activa y oportuna en los espacios de discusión técnica y administrativa que se requieran para el cumplimiento del objeto, actividades y entregables del presente convenio, ya sea en forma presencial y/o virtual.

5.2. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA- ATENEA:

1. Aportar los recursos económicos establecidos para la realización del objeto previa entrega a satisfacción de los informes por parte de la IES, los cuales deberán estar aprobados por el supervisor designado.
2. Concurrir en las actividades de conceptualización, estructuración, planificación e intercambio de argumentos a que haya lugar para la buena ejecución del convenio dentro del marco de las normas que regulan a la educación superior en Colombia.
3. Facilitar el intercambio de información y las reuniones necesarias para lograr los objetivos del convenio.

	SOLICITUD DE CONTRATACIÓN RÉGIMEN PRIVADO	CÓDIGO: VERSIÓN: FECHA:
	GERENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA	

4. Entregar a la IES la base de datos con la información de identificación de programas académicos elegidos por los beneficiarios seleccionados por la Agencia Atenea para ejecutar el convenio, teniendo en cuenta los calendarios académicos de la IES.
5. Elaborar y aplicar el instrumento de caracterización de las y los beneficiarios del Programa Jóvenes a la U como insumo para la construcción de herramientas que permitan medir el riesgo de deserción en el Programa e implementar acciones de seguimiento y acompañamiento desde la Agencia Atenea.
6. Designar a las y los profesionales responsables de articular el relacionamiento con la IES en materia de operación y seguimiento del convenio suscrito.
7. Designar el supervisor del convenio, quien se encargará del seguimiento técnico, administrativo, financiero y logístico para el buen desarrollo y cumplimiento del objeto del convenio.
8. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto pactado, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.
9. Designar a los funcionarios que conformarán el Comité Técnico del convenio, y acudir a sus reuniones.
10. Apoyar técnicamente, en el marco del Comité Técnico el desarrollo del convenio, con el fin de constatar la correcta ejecución, el cumplimiento del objeto y los compromisos de las partes.
11. Generar los procedimientos y formatos necesarios para la presentación de informes por parte de las Instituciones de Educación Superior.

5.3. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR – IES:

1. Matricular periódicamente a las y los jóvenes del Programa Jóvenes a la U en el programa de educación superior en el que les fue adjudicado el beneficio una vez completen el trámite indicado por la IES de acuerdo con su normatividad, y cumplan los requisitos de formalización de su beneficio indicados por la Agencia Atenea.
2. Homologar el 100% de créditos cursados y aprobados durante los ciclos de cierre de brechas y/o comunes en el programa de educación superior seleccionado por las y los beneficiarios durante su inscripción en la tercera convocatoria, o posterior a la finalización del ciclo para el primer y segundo grupo únicamente en las IES en las que hayan sido aprobados cupos en la modalidad Educación Posmedia Flexible.
3. Matricular a las y los jóvenes del primer y segundo grupo en uno de los programas académicos incluidos en las rutas de homologación presentadas en la oferta, en las IES en las que hayan sido aprobados cupos en la modalidad Educación Posmedia.
4. Informar a las y los beneficiarios de la tercera convocatoria sobre el proceso para solicitar homologaciones derivadas de procesos previos de formación, y estudiar y/o aprobar estas solicitudes de conformidad con su normatividad interna.
5. Homologar, en los casos que aplique, los créditos académicos de los estudiantes que hicieron parte del programa de inmersión en la educación media (vigencias 2020 y 2021) y del programa Reto a la U en todas sus versiones, de conformidad con los procedimientos internos definidos por la Institución de Educación Superior.

	SOLICITUD DE CONTRATACIÓN RÉGIMEN PRIVADO	CÓDIGO: VERSIÓN: FECHA:
	GERENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA	

6. Informar, conforme al mecanismo establecido por la Agencia Atenea, los créditos que la IES homologue en el ejercicio de su autonomía.
7. Recaudar, revisar y validar la documentación que acredite la habilitación y puntuación de las y los beneficiarios a partir de las indicaciones que con dicho propósito establezca la Agencia Atenea para el ingreso de beneficiarios de primer semestre.
8. Garantizar que las y los jóvenes beneficiarios tengan los mismos derechos de los estudiantes regulares de las IES y acceso a todos los servicios de los que pueden hacer uso, tales como carnetización, acceso al campus, bibliotecas, servicios de bienestar universitario y habilitación de plataformas estudiantiles, entre otros.
9. Apoyar la aplicación del instrumento de caracterización construido por la Agencia Atenea, que permitirá establecer las categorías de riesgo asociadas a cada beneficiario del Programa Jóvenes a la U.
10. Articular con Atenea espacios para la aclaración de inquietudes por parte de los beneficiarios.
11. Cumplir con todas las estrategias de acompañamiento y bienestar estipuladas en la propuesta técnica remitida a la Agencia Atenea y que hace parte integral del convenio.
12. Realizar como mínimo un contacto mensual de seguimiento con los beneficiarios, independientemente de las particularidades que se presenten en su proceso académico, e informar los resultados conforme a los lineamientos establecidos por la Agencia Atenea.
13. Aplicar durante el semestre o período de ingreso una prueba vocacional a las y los beneficiarios de ciclo común y cierre de brechas, siempre y cuando la IES cuente con oferta aprobada en el marco de estas modalidades. Esta prueba únicamente deberá aplicarse a las y los beneficiarios de la tercera convocatoria.
14. Implementar estrategias de acompañamiento en los casos en los que se identifique un riesgo de deserción asociado a la inadecuada selección de una ruta de formación o por solicitud directa de las y los beneficiarios.
15. Ejecutar las actividades contenidas en la propuesta presentada, conforme a las especificaciones allí descritas.
16. Responder a las solicitudes de información en los tiempos establecidos que realice la Agencia Atenea con relación a la permanencia, desempeño o novedades académicas de las y los beneficiarios del programa conforme a los lineamientos establecidos por la Agencia Atenea.
17. Realizar por lo menos una jornada de inducción con las y los beneficiarios del tercer grupo del Programa Jóvenes a la U y/o solicitar el acompañamiento de la Agencia Atenea para el desarrollo de este espacio.
18. Apoyar a la Agencia Atenea en la divulgación de espacios destinados a la aclaración de aspectos propios del Programa Jóvenes a la U que sean relevantes para los beneficiarios
19. Implementar el proceso de formación de acuerdo con cada una de las estrategias o modalidades en las que fueron seleccionados los beneficiarios y las mallas curriculares de los programas de educación superior.
20. Adelantar los procesos administrativos al interior de la IES que permitan la admisión especial de los beneficiarios del Programa.
21. Designar una dependencia y personal al interior de la IES responsable de la planeación, coordinación y ejecución de las actividades a desarrollar.

	SOLICITUD DE CONTRATACIÓN RÉGIMEN PRIVADO	CÓDIGO: VERSIÓN: FECHA:
	GERENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA	

22. Designar un funcionario que sirva como enlace entre la Agencia Atenea y la IES, que lleve a cabo actividades de planeación, seguimiento y control.
23. Presentar los informes de ejecución del convenio, y aquellos que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con su objeto, siguiendo los parámetros y tiempos establecidos por la Agencia Atenea.
24. Presentar el informe financiero del convenio al finalizar cada período académico.
25. Reportar de manera oportuna las novedades que se presenten respecto a las y los beneficiarios del Programa.
26. Responder de manera oportuna a las solicitudes de información que realicen las y los beneficiarios del Programa con relación a su procesos académicos o administrativos, y canalizar, de ser el caso, las solicitudes que deban ser atendidas por la Agencia Atenea.

Nota. Todos los documentos de la etapa previa a la celebración del convenio forman parte integral del mismo y tienen carácter vinculante, tanto los emitidos por la Agencia Atenea como por la IES, entre los que se destacan los términos de la convocatoria para las IES y para los jóvenes, y los reglamentos y lineamientos operativos asociados.

6. OTROS ASPECTOS

6.1. RIESGOS:

Los definidos en la matriz adjunta al presente documento.

6.2. GARANTÍAS:

La IES deberá constituir dentro de los 3 días siguientes al perfeccionamiento del Convenio, una Garantía Única en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos, así:

- **Cumplimiento:** Para garantizar el total y estricto cumplimiento de todos los compromisos que adquiere en el convenio, la IES constituirá esta garantía por una cuantía equivalente al 20% del valor anual estimado del convenio, renovable anualmente y con vigencia igual al plazo de ejecución de 1 año y 5 meses más.

- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** En la póliza de responsabilidad civil extracontractual que debe otorgar el Asociado, los ASEGURADOS deben ser: BOGOTÁ D.C. - Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología Atenea, NIT 901508361-4, y EL ASOCIADO; dentro de esa misma póliza los BENEFICIARIOS deben ser: BOGOTÁ, D.C. - Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología Atenea, NIT 901508361-4 y LOS TERCEROS que puedan resultar afectados. El valor de esta garantía debe ser equivalente a los Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, de conformidad al valor de cada convenio, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, por vigencia anual, renovable cada año durante la vigencia total del convenio.

	SOLICITUD DE CONTRATACIÓN RÉGIMEN PRIVADO	CÓDIGO: VERSIÓN: FECHA:
	GERENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA	

Nota: Para efectos de calcular el monto de las garantías anuales se tomará el valor del convenio dividido el tiempo de ejecución total de 7 años.

6.3. TIPO DE CONTRATO:

Convenio derivado por régimen privado, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 273 de 2020, y el Manual de Contratación de la Agencia Atenea.

6.4. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Las entidades de régimen especial son aquellas que, por expresa disposición legal y por su naturaleza o situación de competencia, tienen condiciones diferenciales respecto de la normativa de contratación pública. Esto quiere decir que no están sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo que sus procedimientos contractuales tienen una normativa propia para su desarrollo, aspecto que se determina en las normas de creación de las entidades de régimen especial y en sus manuales de contratación.

Particularmente, la contratación que celebre la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología -Atenea para la ejecución de programas, planes, proyectos y estrategias para financiar el acceso a la educación superior, a través de la disposición de recursos para Instituciones de Educación Superior, se someterá a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 273 de 2020 y a lo indicado en el Manual de Contratación, que establecen: *“Los contratos que celebre la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología -Atenea para la ejecución de programas, planes, proyectos y estrategias para financiar el acceso a la educación posmedia, a través de la disposición de recursos para instituciones de educación superior, establecimientos públicos que impartan educación superior y/o personas naturales o beneficiarios directos, estarán sujetos a las disposiciones del derecho privado”*.

Así las cosas, tal y como se estableció en la descripción de la necesidad, la entidad efectuó una convocatoria en la cual invitó a las IES de Bogotá, recibiendo respuesta de 36 Instituciones privadas sin ánimo de lucro que estaban en capacidad de ofrecer un porcentaje no inferior al 30% como contrapartida.

Aunado a lo anterior, la entidad analizó el cumplimiento de las mismas frente a los requisitos establecidos en la convocatoria, las cuales cumplen con lo requerido por la entidad, respecto de:

- IES que contaran con por lo menos un programa con acreditación de alta calidad en el nivel técnico profesional, tecnológico o profesional universitario, en cuyo caso se habilitaba la presentación de la totalidad de programas que integran su portafolio académico.
- IES que contaran con programas del nivel técnico profesional con una antigüedad del registro calificado no inferior a cinco años, en cuyo caso se habilitaba la presentación exclusiva de programas con esta característica.

	SOLICITUD DE CONTRATACIÓN RÉGIMEN PRIVADO	CÓDIGO: VERSIÓN: FECHA:
	GERENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA	

Finalmente, se reitera que la IES se compromete a realizar un aporte mínimo del 30% del valor total del convenio, lo cual se encuentra respaldado en la Carta de Compromiso de Contrapartida suscrita por el representante legal de la IES.

6.5. CAUSALES DE SUSPENSIÓN:

El plazo de ejecución del presente convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos:

1. Por circunstancias imprevistas, de caso fortuito o fuerza mayor.
2. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para las partes, ni se causen perjuicios a las mismas, y en todo caso, que no tenga afectación la formación de los jóvenes beneficiarios del Programa.
3. Por imposibilidad del objeto.

Nota 1. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes.

Nota 2. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio.

Nota 3. Los efectos, así como las posibles afectaciones a terceros y su tratamiento deberán hacer parte de las consideraciones que se establezcan en la correspondiente acta de suspensión.

6.6. COMITÉ TÉCNICO DEL CONVENIO:

El convenio tendrá un comité técnico, como instancia en la cual se efectuarán recomendaciones para la toma de decisiones estratégicas en cuanto a la ejecución del convenio.

Para el efecto, el comité técnico tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer las medidas de coordinación que considere pertinentes para el cumplimiento del objeto, definiendo las acciones y estrategias que deban adoptarse, sin que impliquen modificación del objeto del convenio.
2. Concurrir con asesoría y asistencia técnica para el desarrollo de las actividades, procesos y productos propios de su competencia y experticia.
3. Revisar los ajustes económicos, técnicos, operativos y de apoyo que considere pertinente para el desarrollo del objeto.
4. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución, y como instancia de solución frente a dificultades que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución.
5. Recomendar al supervisor las modificaciones que considere resulten necesarias para el cumplimiento del objeto.

6.6.1. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO:

	SOLICITUD DE CONTRATACIÓN RÉGIMEN PRIVADO	CÓDIGO: VERSIÓN: FECHA:
	GERENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA	

El comité técnico estará integrado de la siguiente manera:

1. Por parte de la IES, por el/la Representante Legal o su delegado/a o designado/a.
2. Por parte de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea, por el/la Gerente de Educación Posmedia o su delegado/a o designado/a, y por el/la Gerente de Gestión Corporativa o su delegado/a o designado/a.

De considerarse pertinente, el comité técnico podrá convocar personas adicionales, en calidad de invitados, quienes tendrán voz, pero no voto.

6.6.2. REUNIONES Y DECISIONES:

El comité técnico se reunirá cada seis meses, o cuando por necesidades específicas sea convocado por la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea o por la IES. De cada reunión se deberá elaborar un acta suscrita por los integrantes del comité, en la que se harán constar las decisiones aprobadas y los compromisos. Este comité únicamente se podrá reunir cuando estén presentes la mayoría de los miembros del comité y sus decisiones se tomarán por mayoría simple de sus miembros.

La secretaría técnica será ejercida por la Gerencia de Educación Posmedia de la Agencia Atenea, y tendrá a su cargo convocar a las sesiones del comité, elaborar y conservar las actas de las sesiones, recibir y tramitar las propuestas de sus integrantes para incluirlas en el orden del día, y las demás asignadas por el comité para el desarrollo de sus funciones.

6.7. SUPERVISIÓN:

Por parte de la Agencia Atenea, la supervisión será ejercida por el/la Gerente de Educación Posmedia o por quien designe el ordenador del gasto. Dicha designación deberá ser informada por escrito a la IES.

El supervisor deberá dar aplicación al Manual de Contratación y al Manual de Supervisión e Interventoría de la Agencia Atenea, y sus respectivas modificaciones.

Por parte de la IES, la supervisión será ejercida por el representante legal o quien este designe por escrito, lo cual informará oportunamente a la Agencia Atenea.

Nota 1. El supervisor, cuando lo estime conveniente, podrá contar con el apoyo de personas naturales o jurídicas para el buen desarrollo de la supervisión.

Nota 2. En el caso de la Agencia Atenea, el ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita o por correo electrónico del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor

	SOLICITUD DE CONTRATACIÓN RÉGIMEN PRIVADO	CÓDIGO: VERSIÓN: FECHA:
	GERENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA	

designado, con copia a la Gerencia de Gestión Corporativa. Dicha modificación deberá ser informada a la IES.

6.8. LIQUIDACIÓN:

Para la liquidación del convenio se aplicarán los términos previstos en artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, contados desde la fecha de finalización del Convenio, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación, o de la fecha del acuerdo que lo disponga.

La Institución de Educación Superior y el supervisor suscribirán un acta de liquidación, en la cual se incluirá el estado contable del convenio, el valor final, los datos de la garantía única con sus respectivos amparos y vigencias, así como la certificación del cumplimiento de los compromisos y obligaciones de la IES, y la descripción de los trabajos adelantados con sus respectivas fechas de iniciación y terminación.

Así mismo, en concordancia con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el supervisor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones la IES frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, durante la vigencia del Convenio, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. En el evento que no se hubiera realizado la totalidad de los aportes, el supervisor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación, a fin de retener las sumas adeudadas al Sistema en el momento de la liquidación; el área de Tesorería efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes Sistemas, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones conforme lo establece la ley.

6.9. CONFIDENCIALIDAD:

La Agencia Atenea, la IES y sus funcionarios se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud del convenio o por cualquier otra causa, salvo disposición/orden Judicial. En consecuencia, se considera importante, garantizar la confidencialidad y abstenerse de divulgarla y/o transmitirla, previniendo con ello lesionar los intereses públicos de las partes.

6.10. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

LA IES no podrá revelar la información catalogada como pública clasificada y pública reservada en los términos de los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del convenio y que esté relacionada con el objeto o con las funciones a cargo de la Entidad, sin previo consentimiento escrito de la Agencia Atenea, so pena de hacerse acreedora a las sanciones de ley.

6.11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Las partes se obligan a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del convenio, entre otras:

	SOLICITUD DE CONTRATACIÓN RÉGIMEN PRIVADO	CÓDIGO: VERSIÓN: FECHA:
	GERENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA	

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o convenio que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato a las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el proceso.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión para tratar de influenciar o manipular en el proceso.
4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección, y demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la ley y el reglamento.

6.12. DERECHOS DE AUTOR/PROPIEDAD INTELECTUAL (SI APLICA)

Los derechos patrimoniales sobre los informes que se realicen en virtud del cumplimiento de los compromisos establecidas en el convenio serán a perpetuidad 100% de propiedad de la Agencia Distrital para la Educación Superior para la Ciencia y la Tecnología – Atenea, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Adicionalmente, en el evento en que se requiera utilizar la información relacionada con el convenio, lo podrán realizar previa autorización de las Partes. En el caso de utilización de las imágenes corporativas (logos o marcas), se deberá dar cumplimiento a los reglamentos y normas de cada entidad para el uso y utilización de las mismas.

6.13. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El Convenio se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y los aportes y éste se apruebe electrónicamente por las partes en la plataforma SECOP II, mientras que para su ejecución se requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías por parte de la Agencia Atenea.

6.14. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL:

Las partes a la firma del convenio declaran no encontrarse incursas en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Asimismo, manifiestan que no haber sido sancionadas por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal.

6.15. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

	SOLICITUD DE CONTRATACIÓN RÉGIMEN PRIVADO	CÓDIGO: VERSIÓN: FECHA:
	GERENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA	

Las partes se comprometen y obligan a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual del presente proceso, así como durante la suscripción, ejecución y terminación del convenio, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

6.16. INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL:

En ningún caso el presente convenio genera relación laboral ni prestaciones sociales. En tal virtud, LAS PARTES ejecutarán el objeto de este convenio con total autonomía técnica y administrativa y sin subordinación frente a la Agencia Distrital para la Educación Superior para la Ciencia y la Tecnología – Atenea. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre las partes, ni entre el personal que llegare a utilizar. El personal que requiriere las partes para el cumplimiento del convenio, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la Agencia Distrital para la Educación Superior para la Ciencia y la Tecnología – Atenea no asume responsabilidad laboral alguna con ellos. Será obligación de las partes cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema Integral de Seguridad Social, así como suministrar al Supervisor y/o Interventor, según sea el caso, la información que se requiera.

6.17. DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES / RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS:

Las diferencias que surgieren entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación del convenio, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como, arreglo directo, conciliación y/o transacción, de conformidad con lo establecido en el marco normativo y jurídico vigente, para lo cual las partes intervinientes por partes iguales sufragarán los gastos asociados al trámite dispuesto para tal fin.

6.18. INDEMNIDAD:

Las partes se obligan a mantenerse indemnes entre ellas respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la actuación o actuaciones de sus subordinados o dependientes. Las diferencias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del convenio, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición y la transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

6.19. PASANTÍA SOCIAL:

La Institución de Educación Superior deberá contratar un seguro de Accidentes Personales, individual o colectivo, que cubra a los beneficiarios del programa jóvenes a la U durante el desarrollo de las actividades de la Pasantía Social.

	SOLICITUD DE CONTRATACIÓN RÉGIMEN PRIVADO	CÓDIGO: VERSIÓN: FECHA:
	GERENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA	

6.20. TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA:

La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea una vez implemente los programas de Transparencia y Ética Pública dando aplicabilidad a la Ley 2195 de 2022, de manera conjunta con las IES, deberán realizar todas las actividades para tendientes a promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo del Convenio. Así mismo, las partes deberán verificar que todo su personal a cargo y los recursos de este convenio, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, secuestro, narcotráfico, tratos de blancas, extorsión, entre otros.

	NOMBRE	FIRMA
Recomendación de contratación al Ordenador del Gasto	COMITÉ DE CONTRATACIÓN	Ingrid Carolina Silva Rodríguez – Jefe Oficina Asesora Jurídica Angélica María Acuña – Gerente de Gestión Corporativa Mónica María Cabra Bautista – Subgerente de Gestión Administrativa Mario Alfonso Pardo – Subgerente de Planeación José Humberto Ruiz López - Subgerente Financiero Camilo Carreño – Asesor delegado de la Dirección General
Revisó	Marilyn Jiménez – Gerente de Educación Posmedia	
Proyectó	Ana Carolina Alonso - Contratista – Gerencia de Educación Posmedia	